



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 096 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 24 JUL. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 121-2020-MPJ/A, de fecha 01 de junio de 2020, Informe Técnico N° 014-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 17 de julio de 2020, y el Oficio N° 100 - 2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 17 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita afectación en uso de pool de maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 259-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 29 de octubre de 2019, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación en uso de cinco (05) bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital Agallpampa, Provincia de Otuzco, Región La Libertad;



Que, el señor Marco Antonio Rodríguez Espejo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcan, mediante Oficio N° 121-2020-MPJ/A, de fecha 30 de junio de 2020, solicita al Gobierno Regional La Libertad, apoyo con pull de maquinaria, que debido a las intensas lluvias acaecidas en su Provincia, se ha generado deslizamientos, huaicos, desbordes e inundaciones, ocasionando mal estado y bloqueo de las principales vías de acceso, dificultando la comunicación lo cual día a día representa un grave peligro para su colectividad. En ese contexto, en reunión con todos los Alcaldes de los Distritos que integran la Provincia de Julcan se acordó hacer llegar el pedido, para que en alianza estratégica y articulación intergubernamental solucionen los problemas que duramente aqueja a su población. En ese sentido solicita apoyo con pull de maquinaria (01 Motoniveladora, 01 Cargador Frontal, 01 Rodillo y 02 Volquetes), para el mantenimiento de los caminos vecinales de la provincia de Julcan sus Distritos;

Que, mediante Oficio N° 273-2020-GRLL-GRI/SGC, de fecha 10 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 118-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, de fecha 09 de julio del 2020, mediante el cual informa que el señor Marco Antonio Rodríguez Espejo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcan, solicita afectación en uso de un (01) Pool de maquinaria, ya que las referidas maquinarias son de suma importancia para el mantenimiento de los caminos vecinales de la provincia de Julcan sus Distritos, según Oficio N° 121-2020-MPJ/A, de fecha 30 de junio de 2020, Que en atención a lo solicitado, se informa que como es de conocimiento se tiene disponible lo siguiente (Cargador Frontal, marca John Deere, modelo: 644K, serie: 1DW644KZCCD647791, registro: GRI-08, estado Bueno, Código Patrimonial N° 673606260012; Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado, marca Caterpillar, modelo: CB534DXW, serie: B5M00236, registro: GRI-50, estado Bueno Código Patrimonial N° 673669570004; Camión Volquete, marca International, modelo: 7400 SBA 6X4, serie: 3HTWGADT1DN238164, Placa EGM-602, registro: GRI-27, estado Regular, Código Patrimonial N° 678245500032; Camión Volquete, marca International, modelo: 7400 SBA 6X4, serie: 3HTWGADT3DN238165, Placa EGM-684, registro: GRI-26, estado Regular, Código Patrimonial N° 678245500030 y Motoniveladora, marca John Deere, modelo: 670G, serie: 1DW670GXHCC649471, registro: GRI-16, estado Regular, Código Patrimonial N° 673643090009), por el momento dichas maquinas no están consideradas en los programas de mantenimiento vial, que está desarrollando actualmente está Subgerencia, y por lo que a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado en calidad de afectación en uso por un plazo temporal de 23 días, hasta el 31.07.2020. Considerando que dicha maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita dicha entidad Edil, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dichas unidades según requiera, evitando el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado en la que debe ser devuelta. Así mismo, la Sub Gerencia de Caminos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, efectuara la supervisión del estado de conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones a los conductores o a los operadores en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Además, el salario de los operadores y el suministro de combustible serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Julcan. Por otro lado, la Sub Gerencia de Caminos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del GRLL, solicitaran la devolución de la maquinaria según requiera, previo aviso y coordinación con dicha Municipalidad. Así mismo, se dejara sin efecto la afectación en uso en caso que dicha Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Municipalidad deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se haya realizado a dichas maquinaria según requieran;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°014-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 17 de julio del 2020, sustenta simultáneamente el acto de administración de Declarar la extinción de Afectación en uso de cinco (05) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedidos a la Municipalidad Distrital de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Región La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 259-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 29 de octubre de 2019, por la causal de "Cumplimiento del plazo". Asimismo, afectar en uso cinco (05) bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Julcan; cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, según Informe N° 118-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, de fecha 09 de



julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 y 6.4.1.5, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la afectación en uso de cinco (05) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, hasta el 31 de julio de 2020, contados a partir de su recepción, a fin de que dichos bienes muebles sean utilizados para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Extinción de la afectación en uso, por la causal de "Cumplimiento del plazo" de cinco (05) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedidos a la Municipalidad Distrital de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Región La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 259-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 29 de octubre de 2019, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:



N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa			
01	673606260012	CARGADOR FRONTAL	JOHN DEERE	644K	1DW644KZCCD 647791	AMARILLO	NO APLICA	BUENO	2013	705,640.00
02	673643090013	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE	670G	1DW670GXHCC 644772	AMARILLO	NO APLICA	MUY BUENO	2013	849,600.00
03	673669570004	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	CATERPILLAR	CB534DXW	B5M00236	AMARILLO	NO APLICA	REGULAR	2013	367,035.18
04	678245500031	CAMION VOLQUETE	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	3HTWGADTXD N238163	BLANCO/AZUL	EGM-570	REGULAR	2013	374,000.00
05	678245500034	CAMION VOLQUETE	IVECO	380T42H	WJME3TSS60C 274534	BLANCO	EGN-543	REGULAR	2013	550,512.48

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR EN USO cinco (05) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Provincial de Julcan, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa			
01	673606260012	CARGADOR FRONTAL	JOHN DEERE	644K	1DW644KZCCD 647791	AMARILLO	NO APLICA	BUENO	2013	705,640.00
02	673669570004	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	CATERPILLAR	CB534DXW	B5M00236	AMARILLO	NO APLICA	REGULAR	2013	367,035.18
03	678245500032	CAMION VOLQUETE	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	3HTWGADT1D N238164	BLANCO/AZUL	EGM-602	REGULAR	2013	374,000.00
04	678245500030	CAMION VOLQUETE	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	3HTWGADT3D N238165	BLANCO/AZUL	EGM-684	REGULAR	2013	374,000.00
05	673643090009	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE	670G	1DW670GXHCC 649471	AMARILLO	NO APLICA	REGULAR	2013	849,600.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de los bienes muebles descritos en el Artículo Segundo, **hasta el 31 de julio de 2020**, contados a partir de la fecha de **entrega - recepción**; a fin de que dichos bienes sean utilizados según lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Julcan, Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad y a la Municipalidad Provincial de Julcan, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 5796071
E: 4863837